

SECRETARÍA. Informo a la señora Juez que el apoderado demandante allegó memorial solicitando fijar nueva fecha para remate del bien inmueble objeto de litis. **Se deja constancia que la licitación que estaba programada para el pasado 10 de octubre, se frustró por falta de postores.**

Villamaría, Caldas, 17 de octubre de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2019-039

Auto 1390

Visto el informe secretarial y dado que se encuentran colmados los requisitos establecidos en los artículos 411 y 448 del C.G.P, se accede a la solicitud que hace el apoderado demandante.

En consecuencia, se señala el **diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria **100-161073**, objeto de litis en este proceso divisorio promovido por **José Javier Castaño Henao** contra **Gloria Stella Serna Carmona**, avaluado comercialmente en la suma de **\$170.000.000**. Teniendo en cuenta que la primera licitación se frustró por falta de postores, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del citado avalúo (artículo 411 del C General del Proceso), previa consignación del 40% (**\$68.000.000**), en la cuenta de depósitos judiciales **178732042002** que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará a la hora indicada y finalizará transcurrida una hora Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remateo en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.

General del Proceso, postura que deberá remitirse al correo electrónico adelgadd@cendoj.ramajudicial.gov.co con la advertencia que dicha oferta debe allegarse en documento cifrado con contraseña y en formato pdf.

Finalizada la hora correspondiente, la diligencia de remate se adelantará de MANERA VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE y para el efecto se seguirán las instrucciones que contienen los Acuerdos PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 y 2189 de 2003. Se advierte a las personas interesadas que, si van a concurrir a la diligencia desde un dispositivo móvil, deben descargar en el APP STORE la aplicación LIFESIZE, en caso de que se vaya a hacer la conexión desde el computador, no es necesario descargar la aplicación.

Se requiere a los interesados, para que informen al correo del despacho j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co con no menos de un día de anticipación al remate, el número telefónico o correo electrónico, los cuales son indispensables para remitir el link de participación en el remate, el cual se enviará 10 minutos antes de la finalización de la hora de apertura de la subasta. En dicha diligencia virtual se procederá a abrir los correos allegados con anterioridad, y en el acto de la diligencia, verificándose el cumplimiento de los requisitos señalados en la mencionada norma, se adjudicará el bien al mejor postor.

El listado a que se refiere el artículo 450 del C. G. del P. se publicará en un periódico de amplia circulación como la **República o la Patria**, el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha de remate.

Se previene a la parte interesada sobre el deber de aportar junto con la copia o la constancia de publicación del listado en prensa antes de la licitación, el certificado de tradición y libertad del inmueble, debidamente actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e6f310dde41020f158001b9dadf4f668040838a24038f4b5dcc921b1daa27**

Documento generado en 17/10/2023 04:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>